

**COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**OFICIO NO. SPPC/CMER/00062/2025**  
**NO. DE CONTROL: OCMRO225-22**

**QUERÉTARO, QRO., A 11 DE FEBRERO DE 2025.**

**Lcda. Ma. De la Luz Landeros Tejeida**  
**Responsable Oficial de Mejora Regulatoria y**  
**Directora de Vinculación de la Coordinación Estatal de**  
**Protección Civil del Estado de Querétaro**  
**P r e s e n t e**

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo hacer de su conocimiento que derivado de la información remitida en la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y analizada la propuesta regulatoria adjunta, se informa lo siguiente:

El **Acuerdo por el que se autoriza el “Programa para otorgar ayudas sociales al personal activo de la Secretaría de la Defensa Nacional, Guardia Nacional y/o sus derechohabientes en caso de sufrir algún accidente que les provoque incapacidad permanente o muerte, con motivo de estar en servicio en las actividades realizadas continuamente en coordinación con las autoridades del Estado de Querétaro 2025”**, precisa que la referida tiene como **propósito**:

*Contribuir a la paz y orden públicos en el Estado, a través del apoyo a personal activo de la Secretaría de la Defensa Nacional, Guardia nacional y/o sus Derechohabientes, con la finalidad de aumentar la preparación para responder ante casos de riesgo, emergencia y/o desastres, en apoyo a la población civil en casos de emergencias y desastres en el Estado de Querétaro. (Sic)*

Para ello, se estableció la **problemática** siguiente:

*El personal que participa activamente en estas funciones de Seguridad y Protección Civil, arriesga su vida en la atención de fenómenos perturbadores que, por su magnitud, pueden convertirse en situaciones que causen fatales consecuencias, se busca brindar auxilio a dicha población garantizando su bienestar social y el de sus derechohabientes. (Sic)*

En atención a lo anterior, el principal **objetivo** que busca establecer la propuesta regulatoria, para atender la problemática planteada es:

*Otorgar Ayudas Sociales al personal activo de la Secretaría de la Defensa Nacional, Guardia Nacional y/o sus Derechohabientes en caso de sufrir algún accidente que les provoque incapacidad permanente o muerte, con motivo de estar en servicio en las actividades realizadas continuamente en coordinación con las autoridades del Estado de Querétaro. (Sic)*

Establecida la necesidad regulatoria, la autoridad emisora señaló que: *No se consideró otra alternativa, debido a que se busca el otorgamiento de subsidios, donativos o ayudas sociales para un sector definido de la población, y de conformidad con lo establecido en los artículos 76, 80 y 80 Bis, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se requiere un Programa que atienda criterios de objetividad, equidad, selectividad, transparencia y temporalidad, entre otros requisitos.*(Sic)

Aunado a lo anterior, es importante resaltar que la finalidad del Análisis de Impacto Regulatorio es que se garantice que los beneficios de las regulaciones son superiores a los costos, al mismo tiempo que representen la mejor alternativa para atender una problemática específica, por lo que, en el supuesto del Programa, cuya naturaleza implica una ayuda social, se cumple con ese criterio, el cual se advierte cuando la autoridad señala que la **población beneficiada con la propuesta** es:

- *Personal activo de la Secretaría de la Defensa Nacional y Guardia Nacional en caso de sufrir algún accidente que derive en incapacidad total o parcial permanente, con motivo de las actividades descritas en el numeral 1 de las Reglas y Esquema de Operación del Programa previstas de este Acuerdo.*

- *Personas que acrediten ser derechohabientes del personal de la Secretaría de la Defensa Nacional y Guardia Nacional que en activo hayan fallecido con motivo de las actividades descritas en el numeral 1 de las Reglas y Esquema de Operación del Programa previstas de este Acuerdo. (Sic)*

Lo cual está regulado en la propuesta regulatoria cuando define beneficiarios como: *Personal activo de la SEDENA y Guardia Nacional que sufra algún accidente que le provoque incapacidad permanente y/o quienes acrediten ser sus derechohabientes al momento de su fallecimiento. (Sic)*

Ahora bien, el Programa se compone del siguiente **apoyo**: *Consistirá en la entrega de un apoyos económicos, que se otorgará en una sola exhibición por cada elemento activo de la Secretaría de la Defensa Nacional y Guardia Nacional, mismo que consistirá en una cantidad de dinero por un monto de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.), mediante transferencia electrónica o depósito en la cuenta bancaria que para tal efecto señale la persona beneficiaria, así mismo se señala que se otorgará en dinero y no en especie, ni en servicios, ni en vales canjeables por bienes o servicios, sujeto a la suficiencia presupuestal autorizada con la que cuente la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y estará vigente a partir del 01 (uno) de enero 2025 hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2025 (dos mil veinticinco), siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo. (Sic)*

Esta información se verifico en la propuesta regulatoria y se encontró en el punto **9. Método de pago o entrega de beneficio otorgado**, que el tipo de apoyo que se ofrece es económico, señalándolo de la siguiente forma:

### **9.1 Apoyo económico**

#### **1. Los Apoyos consistirán en:**

*El apoyo económico se otorgará en 01 (una) sola exhibición por cada elemento activo de la Secretaría de la Defensa Nacional y Guardia Nacional, mismo que consistirá en una cantidad de dinero por un monto de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) por beneficiario, mediante transferencia electrónica o depósito en la cuenta bancaria que para tal efecto señale la persona beneficiaria, asimismo, dicho apoyo económico se otorgará en dinero y no en especie, ni en servicios, ni en vales canjeables por bienes o servicios, sujeto a la suficiencia presupuestal autorizada con la que cuente la Secretaría.*

*Los apoyos económicos asignados a los Beneficiarios del Programa tendrán naturaleza de ayudas sociales en términos del artículo 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y estarán integrados por los recursos económicos del respectivo ejercicio fiscal de acuerdo con la suficiencia presupuestal correspondiente.*

*Para los beneficiarios, según sea el caso, será otorgado el apoyo económico, a través de transferencia electrónica o depósito, en 01 (una) sola exhibición dentro del presente año, la fecha en que se podrá realizar la entrega del apoyo será del 01 (uno) de enero 2025 y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2025 (dos mil veinticinco), ello atendiendo a la disponibilidad de los recursos con que se cuente en ese momento. (Sic)*

Es importante resaltar que, el Programa señala a la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, como la **instancia normativa**, encargada de la definición de los aspectos que regulan la ejecución el Programa; y a la Coordinación Estatal de Protección Civil del Estado de Querétaro, como la **instancia ejecutora**, facultada para la ejecución del Programa.

Finalmente, respecto a señalar la existencia de algún **indicador** para evaluar el logro de los objetivos del Programa y sus Reglas de Operación, la autoridad emisora señaló: *Puede contemplarse como indicador para evaluar el Programa, el control de auditoría que establece que el Programa podrá ser auditado por los organismos fiscalizadores estatales competentes, tales como la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Órgano Interno de Control de la Secretaría, entre otros; para lo que el personal asignado para atenderlas proporcionará las facilidades para llevar a cabo los trabajos correspondientes y la documentación, así como considerar acciones de mejora, observaciones y recomendaciones realizadas al Programa. (Sic).*

Del análisis del contenido de la información y con fundamento en el artículo 73 de la Ley de mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se determina lo siguiente:

**SE EXENTA**

A la **Coordinación Estatal de Protección Civil del Estado de Querétaro**, de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) Ex Ante, respecto del **Acuerdo por el que se autoriza el "Programa para otorgar ayudas sociales al personal activo de la Secretaría de la Defensa Nacional, Guardia Nacional y/o sus derechohabientes en caso de sufrir algún accidente que les provoque incapacidad permanente o muerte, con motivo de estar en servicio en las actividades realizadas continuamente en coordinación con las autoridades del Estado de Querétaro 2025"**, ya que la emisión de la propuesta regulatoria no genera costos de cumplimiento para los particulares, es decir, no se crean obligaciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no crea o modifica trámites, no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares, y no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, ya que la emisión del Programa sólo tienen como finalidad aumentar la capacidad de apoyo a la población civil en casos de emergencia, riesgos o desastres, a través del otorgamiento de ayuda social traducida en apoyos económicos al personal activo de la Secretaría de la Defensa Nacional, Guardia Nacional o a sus derechohabientes, en caso de sufrir incapacidad permanente o muerte, por actividades realizadas con su servicio y en coordinación con autoridades del Estado.

De igual modo, toda vez que del estudio de la propuesta regulatoria se desprende que la misma cuenta con el oficio de autorización por parte de Procuraduría Fiscal del Estado y la Dirección de Gasto Social, ambas unidades pertenecientes a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se considera que la propuesta regulatoria se emite de conformidad con lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio fiscal vigente. Asimismo, se cuenta con la validación de la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Ahora bien, en cumplimiento al requisito previsto en el artículo 59 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que señala que previo a la publicación, las propuestas regulatorias deberán estar inscritas en la Agenda Regulatoria, salvo los casos de excepción previstos en la referida Ley, se hace constar que fue recibida la solicitud de excepción mediante oficio SG/CEPC/00235/2025, por lo que esta Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro procedió a realizar una consulta en los registros de la Agenda Regulatoria vigente para el periodo diciembre 2024 – mayo 2025, confirmando que la propuesta regulatoria no se encuentra inscrita, por lo que se corrobora la pertinencia de la solicitud realizada.

Considerando lo anterior, se hace de su conocimiento que la propuesta regulatoria denominada **Acuerdo por el que se autoriza el "Programa para otorgar ayudas sociales al personal activo de la Secretaría de la Defensa Nacional, Guardia Nacional y/o sus derechohabientes en caso de sufrir algún accidente que les provoque incapacidad permanente o muerte, con motivo de estar en servicio en las actividades realizadas continuamente en coordinación con las autoridades del Estado de Querétaro 2025"**, está en condiciones de continuar con el proceso de autorización y publicación correspondiente, de conformidad con los artículos 60 fracción III, 67, 68 fracción I y 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**A t e n t a m e n t e**

**C.P. Pedro Paredes Reséndiz**  
**Comisionado de Mejora Regulatoria**  
**del Estado de Querétaro**

C.c.p  
Expediente  
AKLH/MGLS



**PEDRO PAREDES RESENDIZ**

**Certificado:** 114FF107AD7779458921EF7728371AB72A6D0A56

**Fecha de firma:** 2025-02-11 15:34:42 UTC (11/02/2025 09:34:42 Hora Local)

**Sello Digital de Mercado Cronológico:**

79e29064a3e4ea2884e88af0ff411485b400019d893a80af7f315f822a27e889

**Firma Electrónica:**

D81Y0hBvmwJpBKhu7Vr2Hv6o2fMbg3VvJUIkKpvROjOCVPfQfsYRWtoueJRMcQOI  
FTsstIV6QcYgwbAe9TcNxCwyYFavmJgs8GZkGBVC/ecQRT9j+rhjZmMRcaLU2s  
xEjG283BU58xiT/VGCOpQ1v/idj4yiGAWAK+5jgMw7T9ySKZZK+3jKib+6TWKnaM  
A1vewa+IizONQjRzDL4+pbeH0L8yGDIABF/Ve9zTjGQJ0laANLINRtjCntJzGM  
//7X7pcopFBhtgcj7IYTs82ocCr/Gy1h1tjlvfs2M/xJFcgntT1T2a0fvqqieh2G  
yJFnGHqeRLbMJVIEEMgzsg==



5cabd2a9a6257a9a4815b100db147139f9d20fa72647f99cb686937e3bcb5f68

El presente es una representación gráfica del documento firmado electrónicamente en formato XML, el cual a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, muestra los elementos mínimos indispensables previstos en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en el Estado de Querétaro.

Documento firmado mediante el uso de Firma Electrónica Avanzada a través de un Certificado vigente emitido por la Autoridad Certificadora en el Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, fracciones I, II, IV, VI, VI BIS, 5, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 28 y 32 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, así como los artículos 12, 15, fracción 1V, 30 y 32 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.

---

## Oficio de respuesta CMER

---

**Pedro Paredes Reséndiz** <pparedes@queretaro.gob.mx>  
Para: Ana Karen López Hernández <alopezh@queretaro.gob.mx>

11 de febrero de 2025, 11:59 a.m.

----- Forwarded message -----

De: **Irlanda Ángeles Mar** <iangeles@queretaro.gob.mx>  
Date: mar, 11 feb 2025 a la(s) 7:45 a.m.  
Subject: Re: Oficio de respuesta CMER  
To: Pedro Paredes Reséndiz <pparedes@queretaro.gob.mx>

Buenos días, acuso de recibido el oficio SPPC/CMER/00062/2025

¡¡Le agradezco muchísimo el seguimiento!!  
Quedo a sus órdenes.

[Texto citado oculto]